Ley No. 18, que deroga la Ley No. 28 del 25 de mayo de 1963, que inviste de personalidad jurídica la Dirección General de Turismo y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 8798, del 26 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 18

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Queda derogada la Ley No. 28, de fecha 25 de mayo de 1963, mediante la cual se inviste de personalidad jurídica la Dirección General de Turismo, con todas las atribuciones inherentes a tal calidad.

Art. 2.– En consecuencia, la Dirección General de Turismo dependerá nuevamente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3.–Se apropiará en el Fondo General de la Ley de Gastos Públicos vigente, correspondiente al Capítulo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, las sumas que fueran necesarias para el Pago de los Gastos de la Dirección General de Turismo.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional y en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", el día 18 de octubre de 1963.